

AUTO INTER. No. 0605

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023)

RAD: 76-001-40-03-012-2023-00336-00
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DTE: JOHN HENRY DUQUE ZULUAGA (Cesionario de la
señora Sandra Elizabeth Hurtado Rivera).
DDO: MARLENE PADILLA DE CARRETERO.

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real instaurada por el señor John Henry Duque Zuluaga, contra la señora Marlene Padilla de Carretero, con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de la demanda mediante pagares con sus respectivos intereses.

Efectuado un análisis preliminar se observa causal para disponer su rechazo de plano.

En aras de encauzar el proceso de manera correcta para las partes, la cuantía de la presente demanda rebasa la cuantía de los Juzgados Civiles Municipales la cual para el año 2.023 corresponde hasta la suma de \$174.000.000.00 y cómo se puede observar en las pretensiones de la demanda la suma asciende a \$ 210.339.199.00, más los intereses moratorios desde la presentación de la demanda, superando el monto aludido.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 2 del C.G.P.,

R E S U E L V E

1°.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por carencia de competencia factor cuantía.

2°.- ENVÍESE la misma con sus anexos al Juzgado Civil del Circuito Reparto de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2040632b40ec34badbfce86422c538acb72be92df3370629cf9fd1af948f81**

Documento generado en 05/05/2023 03:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>